

DECRETO :

Art. 1.—Se toma constancia de la liquidación de los negocios de Seguros en el País que ejerce la Great American Insurance Company, y se declara cesante en sus efectos el Decreto N° 8966, del 13 de diciembre de 1962;

Art. 2.—El Superintendente de Seguros deberá disponer que el Intendente de la Superintendencia de Seguros asuma la función de interventor para que en unión del liquidador, Sres. B. Preetzmann Aggerholm, C. por A., intervenga en la liquidación.

Art. 3.—La fianza de RD\$80,000.00 depositada de conformidad con las disposiciones legales por la Great American Insurance Company, podrá ser retirada un año después de la publicación del último aviso de liquidación, siempre que al Superintendente de Seguros no se le hubiere notificado la existencia de acción o reclamación susceptible de ejercerse sobre dicha fianza.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 94, que designa al Lic. José Calzada R., Miembro de la Misión Especial que asistirá a las ceremonias conmemorativas del XXV Aniversario de las Naciones Unidas.

(G. O. N° 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 94

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.—El Lic. José Calzada R. queda designado Miembro de la Misión Especial que asistirá a las ceremonias conmemorativas del XXV Aniversario de la fundación de las Naciones Unidas, en la sede de la Organización en New York, en adición a los miembros nombrados mediante Decretos Nos. 55 y 61, de fechas 28 y 31 de agosto de 1970, con el rango de Embajador Delegado Plenipotenciario.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 95, que dispone que todas las obras de ingeniería y arquitectura que se proponga a realizar el Estado en el país, cuyo costo exceda de RD\$10,000.00, serán sometidas al procedimiento de concurso para su adjudicación.

(G. O. Nº 9199, del 19 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 95

CONSIDERANDO que el Colegio de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores se ha dirigido en varias ocasiones al Poder Ejecutivo en solicitud de que las obras que realiza el Estado sean sometidas a concurso para que se dé oportunidad a todos los profesionales calificados de participar en la ejecución del programa de obras públicas que lleva a cabo el Gobierno en las distintas localidades del país;

CONSIDERANDO que la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y la Consultoría Jurídica del Po-